



PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: MIREYA DELGADO NAVARRO
DEMANDADO	: MANUEL FALQUEZ CERTAIN
RADICACION	: 080013103006-2012-00092-00

Como viene ordenado procede la secretaría a elaborar la de liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por la señora MIREYA DELGADO NAVARRO, contra MANUEL FALQUEZ CERTAIN.

Barranquilla, marzo 04 de 2022.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Expensas por copias	\$30.000
Agencias en derecho	<u>\$3,850.000</u>
TOTAL:	\$3,880.000

Son: Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos M/L (\$3.880.000.00)

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO



PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : MIREYA DELGADO NAVARRO
DEMANDADO : MANUEL FALQUEZ CERTAIN
RADICACION : 080013103006-2012-00092-00

SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por la señora MIREYA DELGADO NAVARRO, contra MANUEL FALQUEZ CERTAIN, siendo la demandante la parte vencida y condenada al pago de costas. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de las costas y agencias en derecho.

Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 07 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022).

Procede el despacho a aprobar las costas liquidadas por secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por la señora MIREYA DELGADO NAVARRO, contra MANUEL FALQUEZ CERTAIN, siendo la demandante la parte vencida y condenada al pago de costas.

Para los fines anteriores el, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

APRUEBESE en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por Secretaría, en fecha Marzo 04 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ



gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73b9d6d1622d6376dee31edf0be0c010762dad53cbbbac5ab2615ea92353d94e

Documento generado en 07/03/2022 02:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>